Anexo A: Contrato de Locación de Servicios de Profesional Independiente (sin relación de empleo público)

Entre la **Universidad Nacional de Córdoba**, representada en este acto por el Sr. Secretario General UNC - Roberto Enrique Terzariol, según autorización y delegación surgida de la Ordenanza HCS Nº 5/12, de fecha 22/05/2012, con domicilio en Av. Haya de la Torre s/n 2º Piso, Pabellón Argentina de la Ciudad Universitaria, por una parte, en adelante **"LA UNIVERSIDAD"** y **QUADRI, SOLEDAD - D.N.I. 25919930** con domicilio en calle , provincia de CÓRDOBA, por la otra, en adelante **"EL PROFESIONAL"**, se conviene en celebrar el presente contrato de locación de servicios, el que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: **LA UNIVERSIDAD** contrata a QUADRI, SOLEDAD - D.N.I. 25919930, quien acepta, para brindar sus servicios profesionales de asesoramiento en Comisión Interdisciplinaria - Res. HCS 1011/2015 - Plan de Acciones para prevenir, atender y sancionar las violencias de género en el ámbito de la UNC

SEGUNDA: **El PROFESIONAL** declara que su categoría impositiva ante A.F.I.P. es de Monotributista - Categoría B, Nro. de C.U.I.T. 27259199307.

TERCERA: **EL PROFESIONAL** actuará sin relación de dependencia con la Universidad Nacional de Córdoba Dada la naturaleza del servicio a prestar, el mismo deberá ser ejecutado a entera satisfacción de **LA UNIVERSIDAD**. Por tratarse de un contrato sin relación de empleo, queda entendido que la asistencia del **PROFESIONAL** lo será sin sujeción de horario ni registro de asistencia, sin embargo en este acto **EL PROFESIONAL** se compromete voluntariamente a asistir asiduamente cuando las circunstancias lo requieran, dentro de las horas de funcionamiento de la Dependencia DEFENSORIA COMUNIDAD UNIVERSITARIA

CUARTA: El presente contrato tendrá duración desde de día **01/12/2017 hasta el día 30/11/2018**, y caducará de pleno derecho en la fecha indicada sin necesidad de notificación alguna, no pudiendo interpretarse que la prolongación en la prestación de los servicios importe una prórroga o renovación del presente. Sin perjuicio de ello **LA UNIVERSIDAD** se reserva el derecho de rescindir anticipadamente el contrato con el solo requisito de dar aviso de manera fehaciente con treinta días de antelación. Tal rescisión anticipada no generará derecho a indemnización alguna.

QUINTA: **EL PROFESIONAL** no podrá comunicar a personal alguno ni a terceros la información no publicada o de carácter confidencial de que se haya tenido conocimiento, con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato, salvo que así lo requiera su cometido o que **LA UNIVERSIDAD** lo hubiera autorizado expresamente para hacerlo. Esta obligación de reserva o confidencialidad seguirá en vigor aún después del vencimiento del plazo de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable **EL PROFESIONAL** de los daños y perjuicios que pudiera irrogar la difusión de datos o informes no publicados. **EL PROFESIONAL** declara conocer la Ley 24.766.
Se entiende por "INFORMACIÓN CONFIDENCIAL" la que puede presentarse bajo cualquier forma, incluyendo -aunque no exclusivamente- información escrita, impresa o emitida por vía electrónica, datos, planos, diseños, fotografías, dibujos, procesos, patentes, especificaciones, muestra de un producto, protocolos, fórmulas, composiciones, información técnica, conocimientos técnicos, desarrollo o fabricación de técnicas, informes, estudios, informes de consultores, secretos de fabricación, proformas y otra información financiera y comercial, modelos y programas de

computadoras, contratos, configuraciones y diseños de planta, datos sobre el funcionamiento de Dependencia contratante y la UNIVERSIDAD u otro tipo de información, material o documentación de cualquier índole o naturaleza y en cualquiera de sus formas relacionada con el contexto de este contrato y que incluya cualquier nota, cálculo, conclusión, resumen, base de datos en computadora, modelado por computadora u otro material derivado o producido total o parcialmente a partir de la Información Confidencial.

SEXTA: **EL PROFESIONAL** percibirá como retribución en concepto de honorarios profesionales, la suma total de **$72000**, pagaderos en doce cuotas iguales y consecutivas, a partir del día 1 al 10 del mes siguiente y renuncia a reclamar honorarios por cualquier concepto vinculado a los servicios encomendados, aún cuando las leyes arancelarias locales así lo autoricen. Por dichos honorarios deberá otorgar los recibos conforme las leyes tributarias vigentes y se practicarán los descuentos que las mismas requieran. Se establece además, que los honorarios pactados están sujetos a las previsiones de la Ley nº 25.453, normas complementarias y reglamentarias.

SEPTIMA: La presente relación contractual se regirá por las disposiciones del Código Civil y Comercial de la Nación y demás normas complementarias, sin que exista relación de dependencia entre las partes.

OCTAVA: **EL PROFESIONAL** pondrá en conocimiento toda ocupación empleo o actividad profesional pública o privada que haya ejercido o ejerza, aún encontrándose en goce de licencia de cualquier tipo, con el Estado Nacional, los Estado Provinciales, Municipales, Organismos descentralizados y/u Organismos internacionales, como así también los beneficios previsionales que perciba. Esta declaración se hará con los alcances de declaración jurada. De resultar falsa esta declaración o si tales actividades resultan incompatibles a juicio de la contratante, podrá ésta rescindir el presente contrato, sin derecho a indemnización o compensación alguna a favor del contratado, reservándose el derecho de accionar legalmente, si de tal violación pudiera surgir un daño o perjuicio.

NOVENA: Encontrándose esta contratación supeditada al desenvolvimiento o desarrollo de los servicios o del proyecto para el cual se lo efectuara, **EL PROFESIONAL** se aviene a que en caso de suspenderse o interrumpirse en forma total o parcial la continuación de los servicios, proyecto o programa, en especial por falta de financiamiento, o cualquier otra causa, este contrato puede ser suspendido o directamente rescindido, sin derecho a indemnización de alguna índole.

DECIMA: **EL PROFESIONAL** no estará exento de ningún impuesto en virtud de éste contrato y será de su exclusiva responsabilidad el pago de los impuestos con que se graven las sumas recibidas en virtud del presente contrato, liberando expresamente a **LA UNIVERSIDAD** de toda obligación fiscal cuyo cumplimiento expreso sea ajeno a la misma.

UNDECIMA: No esta previsto ni autorizado, ni resulta necesario conforme el objeto contractual, que **EL PROFESIONAL** para el cumplimiento de éste contrato solicite el concurso de terceros. Si eventualmente lo hiciere, será responsable exclusivo por todos los reclamos de esas personas que tuvieren su origen en las circunstancias de su participación en el cumplimiento del presente contrato, o que estuvieren directa o indirectamente vinculados con esa circunstancia. **EL PROFESIONAL** se obliga expresamente a mantener indemne a **LA UNIVERSIDAD** frente a toda responsabilidad por reclamos de cualquier tipo por parte de terceros derivados de daños que pudieran ocasionarse con motivo del cumplimiento del presente contrato. Consecuentemente, responderá directamente, indemnizará y/o defenderá a su costa a

LA UNIVERSIDAD en todos los juicios, reclamos, demandas y responsabilidades de toda naturaleza y especie, incluidos las costas y gastos que se deriven de actos u omisiones del **PROFESIONAL** en el cumplimiento de cualquiera de los términos y condiciones del presente acuerdo.

DUODECIMA: EL PROFESIONAL manifiesta encontrarse incorporado y efectuando su aportes previsionales a la Caja de Previsión de N° CUIL 27259199307 Nº C.U.I.L 27259199307 y en donde seguirá realizando estos aportes. A tal fin declara que su actuación es independiente y autónoma, comprendida en las disposiciones de la Ley 24.241 y normas concordantes, cuyo puntual y estricto cumplimiento correrá por su cuenta exclusiva, como así también toda otra obligación derivada de la legislación impositiva y de Seguridad Social aplicable.

DECIMATERCERA: Por cualquier diferendo derivado del presente contrato las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales federales de la ciudad de Córdoba y fijan los siguientes domicilios especiales: **a) LA UNIVERSIDAD** en calle Avda. Haya de la Torre s/nº , pabellón Argentina, 2º P. - Ciudad Universitaria, de la ciudad de Córdoba y **b) EL PROFESIONAL**
provincia de CORDOBA.

En prueba de conformidad se firman tantos ejemplares como partes del presente en la ciudad de Córdoba, a los ..... días del mes de ..... del año 20.....

UNC	Fecha: 20/12/2017	Expediente: 0019037/2017	SOLICITUD DE RESOLUCION RECTORAL

47

OBJETO: Se solicita autorización para suscribir contrato de locación de servicios (Profesional Independiente - Sin relación de Empleo Público) con la **Sra. Soledad QUADRI**, quien acepta brindar sus servicios profesionales de asesoramiento en Comisión Interdisciplinaria - Res. HCS 1011/2015 - Plan de Acciones para prevenir, atender y sancionar las violencias de género en el ámbito de la UNC. El acto se encuadra en el Drecreto 1023/01 Art. 25 inc d) punto 2 y en la Ord. HCS 5/2012.

CONTRATADO	Importe Total
Sra. Soledad QUADRI DNI: 25.919.930 Período de Contrato: **01/12/2017** al **30/11/2018** Contrato obrante a fs. **37/39.** Retribución total: **$ 72.000,00** *	**$ 72.000,00**
*Pagaderos en 12 cuotas iguales y consecutivas de $ 6.000,00 según cláusula SEXTA del contrato.	
Notas:	
1) El contrato al cual se hace referencia en el presente expediente será financiado con Presupuesto de la Defensoría de la Comunidad Universitaria (Fuente 11), según informe a fs. 44 y 46.	
2) Se solicita **adjuntar la DDJJ de Cargos y Horarios de Labor** para dar cumplimiento a lo establecido en la Ord. HCS 5/2012	
3) El informe de factibilidad presupuestaria obra a fs. 44 y 46. La Dependencia solicitante es responsable respecto del financiamiento de la presente contratación.	
4) Solicita autorización para que el Sr. Secretario General de la UNC, Roberto Enrique TERZARIOL, suscriba el contrato en representación de esta Universidad.	
5) Se recuerda dar cumplimiento a las normativas vigentes del Impuesto a los Sellos de la Pcia. de Córdoba.	
6) Se solicita se reconozcan, con carácter de excepción los servicios prestados desde el 01/12/2017.	

IMPUTACION: DEFENSORÍA DE LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA

FUENTE 11	Progr. 12	Sub-progr. 02	Proyecto 00	Actividad 01	Afectación 2017
Dependencia 74	Inciso: 3	Part.princ. 4	Part.Parcial: 9		**$ 6.000,00**

Observaciones:

mbc

SECRETARIA DE GESTIÓN INSTITUCIONAL
Córdoba, 27 de dic. de 2017
Pase a **DIRECCION DE ASUNTOS JURIDICOS**
Atentamente

Lic. Susana Marek
Directora de Contrataciones - DGC
Secretaría de Gestión Institucional

MARCELO A. SANCHEZ
Secretario de Gestión Institucional
Universidad Nacional de Córdoba